



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NIT: 891780043-5

DECRETO No 195 (Junio 12 de 2014)

Por el cual se establecen medidas transitorias para la conservación del orden público en el Municipio de Ciénaga Magdalena durante el período de elecciones en la segunda vuelta a la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica de Colombia y se dictan otras disposiciones para garantizar los Comicios Electorales del 15 de Junio de 2014.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

En uso de su facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 1, 2,3 de la Constitución Política, artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993, artículo 91 literal B) 1,2 de la Ley 136 de 1994, Decreto 415 de 2014 del Ministerio del Interior, artículo 111 del Código de Nacional de Policía;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger la vida de todas las personas residentes en Colombia.

Que el próximo domingo 15 de Junio de 2014 se realizará las elecciones en las cuáles se elegirá Presidentes y Vicepresidencia de la Republica de Colombia.

Que se hace necesario brindar todas las condiciones de seguridad a toda la comunidad del Municipio de Ciénaga, permitiendo el normal desarrollo de la jornada electoral.

Que el parágrafo 1 del artículo 15 del Decreto 895 del 13 de mayo del presente año dispone: Los gobernadores y alcaldes, de conformidad con las recomendaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público de que trata el Decreto 2615 de 1991, Y el Decreto 2170 de 2004, modificado por el Decreto 399 de 2011, podrán ampliar el término previsto en este artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

Que los gobernadores y/o los alcaldes, de conformidad con lo decidido en el respectivo Consejo Departamental o Municipal de Seguridad o en los correspondientes Comités Territoriales de Orden Público, podrán restringir la circulación de vehículos automotores, embarcaciones, motocicletas, o de éstas con acompañantes, durante el periodo que se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público. Así mismo, podrán prohibir el transporte de escombros, de cilindros de gas propano, trasteos y material de arrastre como arena, piedra y gravilla durante el periodo que consideren necesario.



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NIT.: 891780043-5

DECRETO No 195 (Junio 12 de 2014)

Por el cual se establecen medidas transitorias para la conservación del orden público en el Municipio de Ciénaga Magdalena durante el período de elecciones en la segunda vuelta a la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica de Colombia y se dictan otras disposiciones para garantizar los Comicios Electorales del 15 de Junio de 2014.

Que el Artículo 18 del Decreto 895 del 13 de Mayo del 2014: que los Gobernadores o Alcaldes, de acuerdo con sus facultades legales y acorde con la recomendación del Consejo Departamental o Municipal de Seguridad, o de los respectivos Comités Territoriales de Orden Público, y durante el periodo que se estime conveniente, podrán decretar el toque de queda con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público.

Por consiguiente se dictaran medidas restrictivas del orden público, tendientes a evitar las alteraciones que perturben la tranquilidad y seguridad ciudadana.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA: PROHÍBASE, la venta y consumo de bebidas alcohólicas embriagantes y similares en toda la jurisdicción del Municipio de Ciénaga Magdalena a partir de las 3:00 p.m. del día sábado 14 de Junio de 2014 hasta las seis 6:00 a.m. del día lunes 16 de Junio de 2014. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas por los alcaldes, inspectores de policía, y comandantes de estación de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

ARTÍCULO SEGUNDO: PORTE DE ARMAS. Las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas desde el día sábado 14 de Junio de 2014 a partir de las 6: 00 p.m., hasta la 6:00 a.m. del día lunes 16 de Junio de 2014, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE, la circulación de vehículos en la jurisdicción del Municipio de Ciénaga Magdalena que transporten cilindros de gas, material de arrastre, construcción y escombros, desde las 6:00 p.m. del día sábado 14 de junio hasta la 6:00 a.m. del día lunes 16 de junio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado a la Ley y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente Decreto se enviara a las autoridades de Policía, medios de comunicación y Personería Municipal.

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
Nº: 891780043-5

DECRETO No 195
(Junio 12 de 2014)

Por el cual se establecen medidas transitorias para la conservación del orden público en el Municipio de Ciénaga Magdalena durante el período de elecciones en la segunda vuelta a la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica de Colombia y se dictan otras disposiciones para garantizar los Comicios Electorales del 15 de Junio de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su su promulgación y deroga el Decreto 152 de Mayo 14 de 2014 de la Alcaldía Municipal de Ciénaga y las que le sean contrarias o incompatibles.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga Magdalena a los **DOCE** (12) días del mes de Junio de 2014.

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

Proyecto: A. Jan Fuentes. Asesor Jurídico
Revisó: Alfonso Castillo. Director de oficina jurídica

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!